	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	00 Versión
		26/11/2015 Fecha
		1 de 11 Página

**ACUERDO No. 013 DE 2019
(Agosto 28)**

**“Por el cual se adopta la política Institucional de Educación Superior
inclusiva del Instituto Superior de Educación Rural ISER”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL -
ISER DE PAMPLONA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, la constitución política de Colombia en el artículo 67, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social.


Que, de conformidad al artículo 1 de la Ley 30 del 1992, Establece que *la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.*

Que, en el Artículo 17 de la norma ibídem, instituye que son Instituciones Técnicas Profesionales, aquellas facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel.

Que, esta misma Ley en su artículo 18, refiere que son Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas, aquellas facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización.

Que, en virtud de la autonomía universitaria otorgada por el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior podrán: a) *Darse y modificar sus estatutos.* b) *Designar sus autoridades académicas y administrativas.* c) *Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.* d) *Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de*

“Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano”

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	26/11/2015 Fecha
		2 de 11 Página

extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos. f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes. g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.


Que, la ley 115 del 8 de febrero de 1994. Señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

Que, el Decreto 2082 de 1996, reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, la cual será de carácter formal, no formal e informal. Se impartirá a través de un proceso de formación en instituciones educativas estatales y privadas, de manera directa o mediante convenio, o de programas de educación permanente y de difusión, apropiación y respeto de la cultura, el ambiente y las necesidades particulares. Para satisfacer las necesidades educativas y de integración académica, laboral y social de esta población, se hará uso de estrategias pedagógicas, de medios y lenguajes comunicativos apropiados, de experiencias y de apoyos didácticos, terapéuticos y tecnológicos, de una organización de los tiempos y espacios dedicados a la actividad pedagógica y de flexibilidad en los requerimientos de edad, que respondan a sus particularidades.

Que, la Ley 1346 del 31 de julio de 2009. aprueba la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, al reconocer el derecho a la educación en todos los niveles del sistema educativo y el derecho a trabajar en igualdad y equidad bajo el respeto de su dignidad inherente, orienta las acciones y mecanismo de coordinación de los diferentes actores para asegurar el diseño de entornos abiertos, inclusivos y accesibles para la promoción de la participación de estas personas en la vida social, cultural, productiva, académica y política del país.

Que, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad” y propone una serie de medidas y acciones afirmativas que permiten a las personas con discapacidad, bajo un marco de corresponsabilidad, ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con las demás personas.

Que, en el Artículo 11 de la ley ibídem, expresa que el Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	ACUERDO	26/11/2015 Fecha
		3 de 11 Página

servicio educativo. Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional definirá los acuerdos interinstitucionales que se requieren con los distintos sectores sociales, de manera que sea posible garantizar atención educativa integral a la población con discapacidad.

Que, el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad y en la Sección 3: el fomento de la educación superior a favor de la población con protección constitucional reforzada.


Que, en el plan de desarrollo 2015-2020 versión 2.0 en la línea 7: inclusión y diversidad manifiesta. "siendo una de las brechas más notorias en nuestro tiempo, la inequidad y la exclusión han sido factores determinantes para la disminución de productividad de Colombia. Se constituye como un imperativo ético constituirnos como una institución incluyente, abierta a la diversidad y ejemplo de equidad participativa para estudiantes, docentes y administrativo." Los proyectos propuestos en esta línea de acción son los siguientes: diseño de la política de inclusión y diversidad, capacitación al personal administrativo, docente y estudiantil, diseño y adecuación de las instalaciones para acceso y movilidad de la población con discapacidad y planes de apoyo para la población vulnerable.

Generalidades:

Adoptar un enfoque educativo inclusivo, supone definir e implementar una política que procure asegurar a todos los estudiantes las mismas posibilidades de beneficiarse con una educación pertinente y de alta calidad, de modo que, puedan desarrollar plenamente su potencial, con independencia de su género o de sus condiciones físicas, económicas o sociales.

La educación inclusiva en su objetivo primario establece el respeto por la diversidad, características y expectativas de aprendizaje, necesidades y aptitudes de los estudiantes y comunidades educativas, brindando una educación de calidad para todos, eliminando toda forma de discriminación (UNESCO IBE, 2008).

El Ministerio de Educación Nacional, plantea que el concepto de educación inclusiva gira en torno a cinco características, relacionadas entre sí y articuladas conceptualmente bajo un enfoque de derechos, "el cual tiene como núcleo el respeto y el fomento de la diversidad e interculturalidad con equidad, calidad y participación en los sistemas educativos": **la diversidad** que hace referencia al reconocimiento de la identidad y especificidad de cada estudiante; **la equidad** bajo el entendido de que el sistema educativo debe ser capaz de adaptarse a la diversidad generando accesibilidad y dando a los estudiantes las mismas

	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	ACUERDO	26/11/2015 Fecha
		4 de 11 Página


posibilidades en su heterogeneidad. **La participación**, resaltando en ella la importancia de la educación en la construcción de una “ciudadanía democrática”; **la interculturalidad** desarrollada como la “capacidad transformadora de las instituciones de educación superior de sus propios sistemas educativos con el fin de asegurar a toda la población el derecho a una educación de calidad” y finalmente, **la calidad** en la educación superior que busca responder a las necesidades de las comunidades relacionándola con el desarrollo integral de las personas (Ministerio de Educación Nacional, 2013).

Por otra parte, La Educación inclusiva como estrategia de desarrollo busca abordar la temática desde el interés por definir e implementar políticas que procuren asegurar a todos los estudiantes las mismas posibilidades de beneficiarse con una educación pertinente y de alta calidad, de modo que puedan desarrollar plenamente su potencial, con independencia de su sexo o de sus condiciones físicas, económicas o sociales; de tal manera que haga converger los principios de equidad y de calidad, y de plasmar un enfoque holístico del sistema educativo, a través de un concepto de educación inclusiva que democratiza las oportunidades de formación y se transforma en el corazón de Educación para Todos (EPT).

Para garantizar el derecho a la educación inclusiva, es necesario que se proporcionen los apoyos y ajustes necesarios para el acceso, permanencia y educación de calidad en condiciones de igualdad, es importante tener en cuenta la definición de los siguientes conceptos:

Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): “diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. (Guía de apoyo al decreto 1421/ 2017)

Según, el Decreto 1421/2017 la Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	00 Versión
26/11/2015 Fecha		
5 de 11 Página		

aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Educación inclusiva: se preocupa por identificar las barreras para el aprendizaje y la participación propias del sistema (INES, 2018)


Inclusión educativa. Refleja una visión más cerrada que sugiere la adaptación de los estudiantes al sistema y no al revés. (INES, 2018)

Consecuentemente, la inclusión implica identificar y minimizar las barreras para el aprendizaje y la participación, maximizando los recursos para apoyar ambos procesos. Las barreras, al igual que los recursos para reducirlas, se pueden encontrar en todos los elementos y estructuras del sistema: dentro de las escuelas, en la comunidad, en las políticas locales y nacionales. (INES, 2018)

Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Permanencia en la educación superior inclusiva: son las medidas tendientes a contrarrestar los factores asociados a la deserción del sistema educativo y las acciones afirmativas que eliminen las barreras para el aprendizaje y la participación que afectan a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad. (Guía de apoyo al decreto 1421/ 2017).

Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar. (Decreto 1421/2017).

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	ACUERDO	26/11/2015 Fecha
		6 de 11 Página

Grupos Priorizados por Ministerio de Educación Nacional

- Personas con discapacidad
- Grupos étnicos
- Población víctima del conflicto armado
- Población habitante de fronteras
- Población LGTBI
- Población rural
- Población en tránsito a la vida civil (reinsertado)


En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Adoptar y ejecutar la política institucional de educación superior inclusiva del instituto superior de educación rural – ISER- Pamplona, en los términos del presente acuerdo, la cual tiene un carácter transversal en todo el proceso del instituto e implica orientar examinar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación propias del sistema en términos sociales, económicos, políticos, culturales, lingüísticos, físicos y geográficos. Su orientación sería la de una política permanente que constituya un pilar estratégico de la institución.

ARTICULO SEGUNDO. Principios. En concordancia con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional para la creación de la política de educación superior inclusiva, se acogen los siguientes principios:


- a. **Integralidad.** Se refiere a la amplia dimensión de las estrategias y líneas de acción que deben ser identificadas para la inclusión de todos los estudiantes en el sistema. Se resalta el carácter sistémico de estas líneas no sólo al hacer explícito el acceso, la permanencia y la graduación, sino también al evidenciar dos aspectos:
 - La calidad, entendida en términos del desarrollo integral de la persona.
 - La pertinencia, entendida como la relación de las IES con su entorno.
- b. **Flexibilidad.** Se relaciona a la adaptabilidad para responder a la diversidad cultural y social, que parte del reconocimiento de que la realidad de todas y todos los estudiantes en la educación superior es dinámica y por ello los lineamientos deben ser susceptibles de revisión, modificación y permanente actualización como parte del carácter procesal

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	ACUERDO	26/11/2015 Fecha
7 de 11 Página		

de la educación inclusiva. (Lineamiento política de educación superior inclusiva).

- c. Igualdad. Se entiende por el derecho que tiene la población a recibir por parte del estado igual respeto, trato y protección de los derechos y garantías consagrados en la Constitución.
- d. Equidad. Dar a cada uno según sus necesidades; que es diferente a dar a todos por igual (igualitarismo). Este principio tiene sentido en cuanto se logra comprender y aceptar que las personas tienen posibilidades y necesidades diferentes para alcanzar su autonomía y realización.
- e. Respeto. Entendido como valoración y reconocimiento de las personas en su diversidad (edad, género, etnia, religión, discapacidad), que debe estar presente en todo tipo de relaciones de convivencia humana.
- f. Justicia: Se entiende por el reconocimiento de lo que a cada persona le corresponde, respetándole sus derechos. Tiene un fundamento cultural y un fundamento formal, se utiliza para hacer referencia al conjunto de decisiones, normas y principios que son considerados razonables de acuerdo a un colectivo social determinado.
- g. Solidaridad: La solidaridad se desarrolla sin distinción, límites o condicionamiento de raza, sexo, religión, orientación sexual, afiliación política, condición de discapacidad. La única finalidad de la solidaridad es que puede aportar al ser humano en un estado de necesidad, se mueve por convicción de justicia e igualdad.
- h. Enfoque de género: entendido como categoría de análisis social que permite comprender y evidenciar los intereses, necesidades, relaciones de poder y/o demandas entre mujeres, hombres y otras identidades.
- i. Enfoque Diferencial: definido como un método de análisis y de acción que hace visibles las formas de exclusión de la educación superior de los estudiantes de los grupos priorizados por el MEN, tomando en cuenta esta visibilización, brindar adecuada protección en el sistema.

ARTICULO TERCERO. Retos. En concordancia con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional para la creación de la política de educación superior inclusiva, se acogen los siguientes retos:

	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	ACUERDO	26/11/2015 Fecha
		8 de 11 Página

a. Primer Reto: Generar Procesos Académicos Inclusivos

Estos procesos se pueden apoyar en fortalecer competencias, que buscan formar más y mejores profesionales en todos los niveles, ampliar la cobertura, disminuir la deserción y ofrecer alternativas de flexibilidad de la formación hacia el mundo laboral, asimismo, la interdisciplinariedad en los procesos académicos abre las puertas para una interpretación analítica de la realidad social. Por lo anterior, se deben generar procesos de capacitación y apropiación de educación inclusiva para los docentes, administrativos, estudiantes, egresados y comunidad en general.

b. Segundo Reto: Contar Con Docentes Inclusivos y Herramientas Didácticas

Docentes con habilidades y capacidades de transformar las prácticas pedagógicas, siendo auto-reflexivo en el desarrollo de su labor. Capaz de valorar la diversidad de sus estudiantes y potenciarla como parte del proceso educativo; Incluir en su didáctica el contexto en el cual desarrolla su acción pedagógica; Utilizando materiales pertinentes para que el conocimiento sea accesible.


c. Tercer Reto: Promover Espacios De Investigación, Innovación y Creación Artística y Cultural con Enfoque De Educación Inclusiva

Promover programas, proyectos y actividades de investigación en temas relacionados con educación inclusiva, que aborden temáticas interdisciplinarias sobre diversidad, planificación, docencia inclusiva, interculturalidad (diálogo de saberes) y mejora de accesibilidad, entre otros.

Conformar semilleros y/o redes interinstitucionales de investigación, sobre el tema donde participen estudiantes priorizados y docentes.

d. Cuarto Reto: Construir Una Estructura Administrativa y Financiera Que Sustente Las Estrategias y Acciones De Educación Inclusiva

Una estructura que reconozca la importancia y particularidades del enfoque de educación inclusiva, que adecue y flexibilice los procesos administrativos y académicos, de la misma manera, cualifique el recurso

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	ACUERDO	26/11/2015 Fecha
		9 de 11 Página


humano que la conforma en torno a la educación inclusiva. (Lineamiento política de educación superior inclusiva)

ARTÍCULO 4° Estrategias y Acciones, El Instituto Superior De Educación Rural, a través, de la adopción de la presente política, trabajará en eliminar las barreras que impiden el aprendizaje y la participación. Para ello se ejecutarán las siguientes estrategias y acciones:

4.1 Acceso

Inscripción, selección y admisión:

- a. Recepción de Documentos: De manera adicional a la información que el aspirante reporta en el aplicativo de formalización de la inscripción, es necesario que allegue a la oficina de Admisión Registro y Control Académico los documentos:
- b. Aspirante discapacidad, el **certificado que acredite la discapacidad**. Este debe ser expedido por la EPS o la IPS a la que se encuentra afiliado, y de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud (Para el caso de aspirantes con limitaciones auditivas, anexar audiometría reciente). Record del estudiante e informe y/o certificado de habilidades de la educación media.
- c. Aspirante víctima, encontrarse inscrito en el Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, adscrita al Departamento para la Prosperidad Social de la Presidencia de la República.
- d. Aspirante población etnia, (comunidades indígenas, afro colombiana, raizales, palenquera entre otras) El Certificado como miembro de la Población Afrocolombiana que expide el Ministerio del Interior. O constancias que lo acrediten como tal, expedida por la institución competente de acuerdo a su condición.
- e. Cumplir con todos los requisitos exigidos por el ISEER para ser estudiantes
- f. En la etapa de selección, el aspirante deberá cumplir con el artículo 13 del acuerdo 007del 24 de mayo de 2019. Política de admisión institucional.
- g. Entrevista: Constituye un espacio de interacción entre el aspirante y el(los) profesional(es) de bienestar institucional, en el que se busca precisar información y establecer de manera conjunta las condiciones que garanticen el acceso y admisión. En el caso del aspirante con discapacidad el proceso debe realizarse con la participación de la familia responsable del aspirante siempre y cuando lo requiera para definir el tipo

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	00 Versión
26/11/2015 Fecha		
10 de 11 Página		

de educación (formal o no formal) y presentar copia de los documentos para aspirante discapacidad.


- h. Tener en cuenta: las pruebas ICFES o saber 11°, el acta de grado (anotaciones especiales) y el record del estudiante para identificar participantes para el curso de apoyo o nivelación.

4.2 Permanencia:

Son todas las actividades de promoción, planeación, implementación, seguimiento y evaluación que realiza la institución desde la gestión, para atender con calidad y equidad las necesidades en el aprendizaje, la participación y la convivencia de su comunidad educativa y grupo priorizados del MEN.

- a. Incorporar el enfoque de educación superior inclusiva en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y procesos de autoevaluación bajo una perspectiva de diversidad y atención a la diferencia que propendan por generar ambientes pedagógicos, en los que participen todos los estudiantes, más allá de sus particularidades culturales, lingüísticas, personales, sociales, entre otras y de sus limitaciones.
- b. Caracterizar los estudiantes e identificar barreras de aprendizaje y participación.
- c. Fomentar la prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación
- d. Realizar seguimiento a la permanencia educativa de los estudiantes.
- e. Ejecutar monitorias y programa hermano mayor los cuales apoyan a sus compañeros de inclusión en el aprendizaje, la participación y la convivencia.
- f. Diseñar actividades complementarias y extracurriculares que posibilitan el desarrollo de habilidades e intereses.
- g. Promover la sistematización de las experiencias de aula, a través, de instrumentos de seguimiento y observación de los estudiantes.
- h. Usar espacios y recursos alternativos en articulación con familias, docentes y equipos interdisciplinarios de la institución.
- i. Implementar ámbitos educativos inclusivos, mediante productos de educación continuada (talleres, foros, seminarios, diplomados entre otros) sobre experiencias pedagógicas significativas en atención a la diversidad, para todo el personal docente, administrativo y estudiantil de la institución.
- j. Diseñar e implementar un Plan de Sensibilización, Actualización y Capacitación docente en pedagogía y didáctica en educación inclusiva.
- k. Impulsar la innovación en estrategias curriculares a las necesidades de apoyo a la población con discapacidad. Considerando las diversas herramientas y formatos alternativos para la información y la comunicación, así, como la presencia de la lengua de señas colombiana.



 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	00 Versión
26/11/2015 Fecha		
11 de 11 Página		

- l. Adaptar exámenes y ofrecer entrenamiento en el modelo de las evaluaciones y la expectativa de los resultados. Las prácticas de evaluación se deben caracterizar por ser flexibles y responder a diferentes necesidades de los estudiantes como: características comunicativas, ritmos y estilos de aprendizaje, procesamiento de información, tiempos de atención y fatiga, entre otras. Siendo objeto de análisis continuo que permite al docente generar acciones correctivas cuando el estudiante, cualquiera que sea su condición, no está logrando el desempeño esperado.
- m. Dotar de equipos y/o dispositivos tecnológicos de apoyo para los tipos de aprendizaje. (Audiolibros, programas, lector de pantalla, entre otros.)

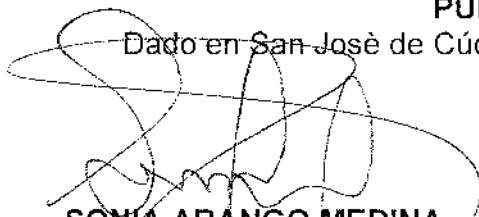
4.3 Promoción o Graduación

- a. Reportar al ICFES las necesidades especiales de los estudiantes que impida presentar las pruebas TyT normalmente, para que se le garantice el apoyo acorde a su necesidad.
- b. Titular con anotaciones en el acta de grado a estudiantes con cualidades específicas y /o discapacidad cognitiva.
- c. Los estudiantes con discapacidad recibirán el título que otorga la Institución según el programa que curse al igual que el resto de la población estudiantil del ISER, dando cuenta de su trayectoria educativa y cumpla los requisitos del plan de estudio.
- d. Realizar alianzas estratégicas con organizaciones públicas y privadas con el fin de la inserción laboral.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los veintiocho (28) del mes Agosto de dos mil diecinueve (2019),



SONIA ARANGO MEDINA
 Presidente Delegada



GLORIA YUBID CORONADO SEPULVEDA
 Secretaria

Proyecto: Zuley Sanabria Avendaño
 Profesional Universitaria

Reviso: Janeth León Tarazona.
 Profesional Especializada Jurídica